

LEY N.º 2484

**Creando un Juzgado de Primera
Instancia en lo civil
y en lo criminal en cada una
de las provincias
de Alto Amazonas y Ucayali**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase un Juzgado de Primera Instancia en lo civil y en lo criminal en cada una de las provincias de Alto Amazonas y Ucayali.

Artículo 2.º—Consígnese anualmente en el Presupuesto General de la República dos partidas por seiscientas libras peruanas de oro cada una, para pagar el haber de los funcionarios que se nombre para el desempeño de dichos juzgados; y otra de ciento veinte libras peruanas de oro, para arrendamientos y gasto material de ambos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
Francisco R. Lanatta, Senador Secretario.
—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.